ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y AMBROSIA CATERING & CASINO S.A.S.

CONTRATO No.	**DBS-225-2026**
CONTRATANTE:	**UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**
NIT:	**890.102.257-3**
CONTRATISTA:	**AMBROSIA CATERING & CASINO S.A.S.**
NIT:	**900.489.058 – 0**
REPRESENTANTE LEGAL:	**JORGE DE LOS REYES DE LA HOZ**
IDENTIFICACIÓN:	**C.C. No. 72.203.367 de Barranquilla**
CORREO ELECTRÓNICO:	jefedecontabilidad@grupohama.com
DIRECCIÓN:	**CR 38 No 63 B – 64 Barranquilla**
TELÉFONO:	**(+57) 6053853983**
OBJETO:	CONTRATAR LA EJECUCION DEL PROYECTO "PLAN INTEGRAL DE INCLUSIÓN, DIVERSIDAD SEXUAL, ENFOQUE DE GÉNERO Y MEMORIA HISTÓRICA EN LA COMUNIDAD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**Quince días a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.**
VALOR:	**TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($300.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUYE IVA Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes consideraciones y cláusulas que conforman el contrato No. **DBS-225-2026**

CONSIDERACIONES

1. En virtud de la Autonomía Universitaria y del carácter de la Institución como ente Universitario Autónomo consagrados en el artículo 69 de la Constitución Política, en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo Superior No 000001 de 2021, los contratos que suscriba la Universidad del Atlántico para el cumplimiento de sus funciones se rigen por las normas de derecho privado, y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.

2. El Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023, tiene por objeto establecer las políticas, los principios, las competencias, y las reglas que rigen las directrices generales de la contratación en la Universidad del Atlántico, en el marco de la Constitución, la autonomía Universitaria y la ley; tendiente a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de los contratos.

3. La Universidad del Atlántico, requiere **CONTRATAR LA EJECUCION DEL PROYECTO "PLAN INTEGRAL DE INCLUSIÓN, DIVERSIDAD SEXUAL, ENFOQUE DE GÉNERO Y MEMORIA HISTÓRICA EN LA COMUNIDAD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.**

4. Por lo anterior, el **VICERRECTOR DE BIENESTAR**, le solicitó al ordenador del gasto, aprobación para **CONTRATAR LA EJECUCION DEL PROYECTO "PLAN INTEGRAL DE INCLUSIÓN, DIVERSIDAD SEXUAL, ENFOQUE DE GÉNERO Y MEMORIA HISTÓRICA EN LA COMUNIDAD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.**

5. La justificación para el contrato consta en los Estudios Previos elaborados por el **VICERRECTOR DE BIENESTAR** y en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **CDP 1381 del 02/07/2026.**

6. La modalidad de contratación a utilizar es la contratación directa en atención al Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023 artículo 52, numeral 26.

7. La Universidad del Atlántico, adelantó proceso de **Invitación Directa No. 070-2026**, invitando para su participación a **AMBROSIA CATERING & CASINO S.A.S.**

8. El día 09 de Julio de 2026 a las 10:00 a.m., se realizó cierre y recepción de la

propuesta de la **Invitación Directa No. 070-2026**, recibiendo dentro del término legal la propuesta de **AMBROSIA CATERING & CASINO S.A.S.**

9. Una vez revisada, estudiada y evaluada la propuesta presentada, se constató que el proponente, **AMBROSIA CATERING & CASINO S.A.S.** se encontró habilitado jurídica, y técnicamente; y cumple con los requisitos de los términos de Invitación, según el estudio de los documentos de contenido jurídico y técnico anexos al expediente.

10. Así, cumplida cada una de las etapas del Proceso de Selección, corresponde a las partes, sujetándose a las condiciones contenidas en la invitación, en los estudios previos, en la propuesta presentada por el Contratista y en los demás anexos, celebrar el Contrato No. **DBS- 225-2026**, en la plataforma SECOP II, el cual que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El objeto del contrato es:

"CONTRATAR LA EJECUCION DEL PROYECTO "PLAN INTEGRAL DE INCLUSIÓN, DIVERSIDAD SEXUAL, ENFOQUE DE GÉNERO Y MEMORIA HISTÓRICA EN LA COMUNIDAD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO".

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. Las siguientes son las especificaciones mínimas requeridas por la Universidad del Atlántico, las cuales son de obligatorio cumplimiento:

El contratista deberá ejecutar integralmente el Plan Integral de Inclusión, Diversidad Sexual, Enfoque de Género y Memoria Histórica de la Universidad del Atlántico, garantizando la provisión del talento humano especializado, los recursos técnicos, logísticos, metodológicos y operativos requeridos para el desarrollo de los siguientes componentes:

COMPONENTE 1. DIAGNÓSTICO E INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

• Procesamiento Estadístico SPSS: Diseño, validación, aplicación técnica y sistematización de la primera encuesta de realidades institucionales sobre violencias basadas en género (VBG), por lo tanto, el contratista deberá entregar Reporte cuantitativo con el recuento total (censo), caracterización sociodemográfica y distribución porcentual de la población LGBTIQ+ dentro de la institución.

• Campaña de Expectativa Digital: Diseño conceptual, producción de piezas de video y pauta digital orientada a generar confianza en el estamento estudiantil bajo la

consigna *"Lo que no se mide, no existe"*.

• Logística y Estímulos Regionales: Despliegue de misiones físicas a las sedes regionales de la UA (Sabanalarga, Suan y bellas artes) incluyendo transporte alimentación, papelería técnica e incentivos de participación para levantar datos primarios en las sedes.

COMPONENTE 2. PROTECCIÓN Y ENTORNOS SEGUROS

Despliegue operativo de las rutas de prevención de VBG y sensibilización masiva en el campus:

• Generar imágenes de violencia basada en genero para para difusiones en redes sociales de la Universidad del Atlántico.

Documento de diseño conceptual, guiones y línea gráfica de la campaña dirigida al estamento estudiantil.

Repositorio digital con un total de 7 videos y 7 piezas gráficas derivadas de las 7 actividades de expectativa desarrolladas.

Informe de ejecución y métricas de pauta digital (alcance, interacciones y segmentación) que evidencia la circulación de los contenidos.

• Realizar 1 Taller de Obligatoriedad Administrativa: Capacitación dirigida de forma rigurosa al personal docente, administrativo y de seguridad privada del campus enfocada en la no discriminación y correcta atención de casos de diversidad.

• Entrega de 100 Kits de "Espacio Seguro" para Stands: Compra de 10 infraestructuras de stands portátiles promocionales, dotación de 100 suéteres estampados con logos UA/LGBTIQ+ y suministro de 1.000 refrigerios completos para las jornadas masivas presenciales de visibilizarían.

COMPONENTE 3. POLÍTICO-CULTURAL Y MEMORIA HISTÓRICA

Activación de la memoria histórica estudiantil y el desarrollo de economías diversas autónomas:

• Apoyos a Emprendimientos de estudiantes Diversos: de acuerdo a las necesidades se entregarán: carpas modulares ligeras, mesas, mantelería y utensilios necesarios para el desarrollo del emprendimiento de la comunidad diversa.

• 1 Gala Cultural del Orgullo UA: Montaje técnico especializado en tarima, iluminación escénica y sistemas de amplificación sonora para las puestas en escena performáticas.

• Fanzine Digital de Memoria Histórica: Compilación, redacción editorial, ilustración y distribución digital indexada del fanzine de reconstrucción de memoria de las diversidades dentro de la Universidad del Atlántico, se deberá difundir a través de los canales Institucionales (Magazine, redes sociales).

• Apoyo en la implementación de obras de teatro con Enfoque de Género y encuentro de la población LGTBTI con el fin de desarrollar charlas enfocadas a la Memoria Histórica de la Universidad del Atlántico.

COMPONENTE 4. GOBERNANZA, SOSTENIBILIDAD Y BLINDAJE NORMATIVO

Asegura la trascendencia jurídica e institucional del plan a través del marco normativo:

• 2 Mesas Técnicas de Concertación: Suministro logístico de actas, grabaciones y refrigerios operativos para las mesas de trabajo conjunto entre colectivos estudiantiles y la comisión jurídica de la universidad.

• Redacción Técnica de Reforma Estudiantil: Elaboración

estructurada del documento de propuesta de modificación reglamentaria para radicación ante el Consejo Académico que incorpore el debido proceso con enfoque de género.

Entregable: Documento técnico complementario para la Reforma Estudiantil orientado a su radicación ante el Consejo Académico, compuesto por:

Propuesta articulada de adición y modificación reglamentaria que integra el debido proceso con enfoque de género, medidas de protección y garantías procedimentales.

Matriz comparativa de adiciones y justificación técnica que articula el documento preexistente con los nuevos elementos de enfoque de género.

Documento de exposición de motivos y soporte normativo estructurado para sustento ante el Consejo Académico.

COMPONENTE 5. EVENTO CENTRAL: ESCENA BALLROOM Y CÁTEDRA ABIERTA.

Gran hito de cierre de alta visibilidad e impacto institucional programado íntegramente:

• Performance Vogue y Categorías de Pasarela: Suministro de piso de linóleo antideslizante amortiguado para categorías de Universidad del Atlántico.

Performance (Vogue Femme, Old/New Way), adecuación técnica de zonas de backstage cerradas y climatizadas para la categoría *Runway* (European & All American), y utilería temática de simulación de entornos para la categoría de conciencia política *Realness*.

• Soporte de Infraestructura y Audio Masivo: Montaje de sistema Line Array aéreo, instalación de tarima estructural con una pasarela central de 12 metros de longitud, y sistema DMX de luces robóticas y seguidores.

• Invitados Nacionales Catedra Abierta: Honorarios profesionales, pasajes aéreos nacionales ida y vuelta, hospedaje en hotel categoría superior y viáticos para tres (3) académicos o magistrados expertos en derechos humanos.

El contratista deberá cumplir con las siguientes disposiciones logísticas:

Matriz de Control y Soportes Técnicos Obligatorios:

• Garantía de Redes Eléctricas: Todo montaje de sonido, iluminación de la gala cultural y el Ballroom.

• Logística de Prevención Médica: Coordinación de brigada de primeros auxilios y una ambulancia asistencial básica disponible en sitio durante el desarrollo del Evento Central.

La ejecución de las actividades se desarrollará en el periodo comprendido del 24 Julio al 5 de Agosto de 2026.

El contratista debe Garantizar el recurso humano calificado para el diseño metodológico e implementación de las acciones operativas:

EQUIPO DE TRABAJO

CANTIDAD	PERFIL
1	Tallerista Expertos en Enfoque de Género profesionales con experiencia en pedagogías de la diversidad sexual y enfoque de género para el desarrollo de los módulos interactivos con el estamento universitario.
1	Gestor Cultural y Artístico Coordinador técnico enfocado en la articulación con los colectivos LGBTIQ+ internos, encargado de la logística artística de la feria de emprendimiento.
1	Abogado especialista derechos humanos con experiencia en derechos humanos y violencia de genero.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del contrato es la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L** ($300.000.000**),** Moneda Legal Colombiana, incluye IVA, costos directos e indirectos y todos los demás tributos que se generen con ocasión a la celebración y la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1. Para todos los efectos se entenderá que, el valor ofertado por el CONTRATISTA es aceptado por LA UNIVERSIDAD y hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. LA UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA el valor de la orden de compras en moneda legal colombiana una vez se encuentre aprobado EL P.A.C. (Programa anual mensualizado de Caja), De la siguiente manera:

Un pago anticipado correspondiente al Cincuenta (50%) del valor del contrato/orden de compra dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera previa firma del Acta de Inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

El saldo del contrato/orden de compra se pagará en un solo pago, una vez cumplido el objeto contractual en su totalidad, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera, del Recibido a Satisfacción por parte del Supervisor del Contrato/orden de compra, el correspondiente cobro previa presentación de la certificación del pago de seguridad social y parafiscales (si hay lugar a ello) por el Contratista.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. Quince dias a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y

legalización del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución del Contrato se realizará en la:

1. Sede Norte Ciudadela Universitaria Carrera 30 N° 8-49, Puerto Colombia
2. Sede de Bellas Artes Carrera 46 No.87-43 Barranquilla.
3. Sede Centro Carrera 43 No. 50-53 Barranquilla.
4. Sede Suan, Calle 7 No. 23-5 Barrio Abajo. Suan.
5. Sede Sabanalarga Calle 6 No.26b-1.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El Pago del contrato estará a cargo de los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal **CDP 1381 del 02/07/2026.**

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones generales reguladas por el Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023 (Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico) el Contratista cumplirá con las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con la Universidad.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
3. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.
4. Conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. Dicha certificación será aportada con la factura.
5. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Universidad en el momento en que

sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
7. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados.
8. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato.
9. Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar.
10. Respetar las normas y reglamentos de la Universidad.
11. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

Obligaciones especificas

Además de las obligaciones de la esencia y naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA se comprometerá a:

1. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier obstáculo o dificultad que surja en la ejecución del contrato**.**
2. Cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el ítem 3.2 del presente estudio previo.
3. Cumplir con el cronograma pactado con el supervisor.
4. Mantener y utilizar los canales de comunicación interinstitucionales para la divulgación del programa.
5. Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto del Contrato dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, específicamente en realizar las actividades descritas en la propuesta.
6. Diseñar, validar y aplicar el instrumento técnico de caracterización y diagnóstico socioemocional dirigido a la comunidad universitaria, garantizando la confidencialidad, protección de datos y calidad de la información recolectada.
7. Consolidar, sistematizar y analizar la información obtenida durante el proceso de caracterización, elaborando el informe técnico final con los resultados, hallazgos y recomendaciones para la Universidad del Atlántico.
8. Diseñar e implementar la estrategia de divulgación institucional requerida para promover la participación de la comunidad universitaria en el proceso de diagnóstico y en las actividades contempladas en el proyecto.
9. Instalar y operar puntos informativos denominados “Espacio Seguro”, orientados a brindar información sobre las rutas institucionales de atención y acompañamiento frente a las violencias basadas en género y situaciones de discriminación.

- Recomendaciones generales en casos específicos.

10. Diseñar, elaborar y poner en circulación una cartilla pedagógica física y digital sobre las rutas institucionales de atención a víctimas de violencias basadas en género.
11. Diseñar y desarrollar ciclos de talleres de sensibilización y formación sobre enfoque de género, diversidad sexual, trato digno, derechos humanos y prevención de violencias basadas en género dirigidos a la comunidad universitaria.
12. Diseñar, producir y divulgar material pedagógico, informativo y comunicacional orientado al fortalecimiento de entornos universitarios seguros e inclusivos.
13. Producir y divulgar contenidos audiovisuales, entrevistas, pódcast y demás productos comunicacionales orientados a la promoción de la inclusión, la diversidad sexual, el enfoque de género y la memoria histórica.
14. Planear, coordinar y ejecutar la agenda cultural prevista dentro del Mes del Orgullo, incluyendo actividades académicas, culturales, artísticas y pedagógicas dirigidas a la comunidad universitaria.
15. Organizar y desarrollar la Feria de Emprendimiento Diverso contemplada en el proyecto, garantizando los recursos logísticos y operativos necesarios para su realización.
16. Coordinar y ejecutar la Gala Cultural del Orgullo de la Universidad del Atlántico, garantizando las condiciones logísticas, técnicas y operativas necesarias para su desarrollo.
17. Elaborar, editar y publicar el archivo o fanzine digital de memoria histórica, recopilando experiencias, procesos organizativos y memorias asociadas a la diversidad sexual y de género en Barranquilla y el departamento del Atlántico.
18. Apoyar y fortalecer los procesos organizativos de los colectivos universitarios vinculados al proyecto mediante actividades de participación, articulación y visibilización.
19. Conformar y apoyar el funcionamiento de la Mesa Intersectorial por la Diversidad de la Universidad del Atlántico como escenario de participación, diálogo y concertación.
20. Coordinar y desarrollar las mesas técnicas de concertación entre representantes estudiantiles, colectivos de diversidad y dependencias institucionales.
21. Elaborar las actas, memorias, relatorías y documentos técnicos derivados de las mesas de trabajo y espacios de concertación desarrollados durante la ejecución contractual.
22. Formular y presentar una propuesta técnica para la incorporación o fortalecimiento del enfoque diferencial en futuras revisiones de la normativa institucional y del Reglamento Estudiantil.
23. Planear, coordinar y ejecutar la Escena Ballroom, incluyendo las actividades artísticas, culturales y pedagógicas contempladas en el proyecto.
24. Organizar y desarrollar la Cátedra Abierta con expertos, panelistas e invitados, garantizando las condiciones técnicas y logísticas necesarias para su realización.
25. Entregar a la supervisión los informes, bases de datos, registros de asistencia, memorias, evidencias fotográficas, audiovisuales, publicaciones y demás soportes que acrediten el cumplimiento de cada una de las actividades previstas en el proyecto.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. La Universidad por su parte deberá**:**

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Poner a disposición del Contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en los documentos previos.
5. Realizar la supervisión del contrato.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La Universidad ejercerá la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato a través del **VICERRECTOR DE BIENESTAR**, o quien haga sus veces, a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Título III del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo Superior No. 0000023 del 27 de noviembre de 2023), Ley 1474 de 2011, Ley 1952 de 2019y demás normas establecidas sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA. El Contratista constituirá a favor de la UNIVERSIDAD una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

8. MECANISMOS DE COBERTURA - GARANTÍAS			
Nombre del amparo	**Se requiere**	**Valor**	**Vigencia**
Devolución del pago anticipado	SI	100% del valor del pago anticipado	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas y cláusula penal pecuniaria cuando se haya pactado	SI	10 % del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	SI	5% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y tres (3) años más a partir
Calidad del servicio.	SI	10% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Responsabilidad Civil Extracontractual.	SI	200 SMMLV	Igual a la duración del contrato a partir de la suscripción del mismo..

Parágrafo 1. Indemnidad. EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes a LA UNIVERSIDAD.

Parágrafo 2. Constitución y cargue de la Garantía. La garantía exigida será constituida por EL CONTRATISTA dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.

Parágrafo 3. Aprobación de la Garantía. La garantía establecida en la presente cláusula requiere de la aprobación por parte del funcionario señalado para tal efecto por LA UNIVERSIDAD.

Nota: EL CONTRATISTA deberá constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato y cargar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del término pactado o el de alguna de sus prórrogas.
2. Por ejecución total del objeto.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
6. Por disolución de la persona jurídica contratista

7. por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista.
8. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratistaque afecten de manera el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Por no aportación de la garantía de cumplimiento dentro de los siete (7) días siguientes a la suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Estatuto de Contratación, adoptado mediante Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023.

parágrafo 1. La causal de terminación del contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTAse efectuará una vez el Supervisor certifique incumplimiento parcial o total del Objeto, a lacertificación deberá anexar informe detallado de los fundamentosdel incumplimiento, con base en lo cual LA UNIVERSIDAD dará por terminado elcontrato en el estado en que se encuentre mediante acto administrativo debidamentemotivado, el cual será notificado a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD. Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, LAUNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte deEL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contratoy evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará suliquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones del contrato, LA UNIVERSIDAD podrá imponerle multas sucesivas diarias al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por mora en el cumplimientodel plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que el valor total delas multas impuestas supere el diez por ciento (10%) del valor totaldel contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL. Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este anexo y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar la UNIVERSIDAD, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez porciento (10%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que LA UNIVERSIDAD, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuestoen el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a loprevisto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El cobro de la cláusula penal pecuniariano implica que LA UNIVERSIDAD, renuncia a cobrar los perjuicios

adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que noestén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN. El Contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTROSÍ, el cual hará parte integral del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del Contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El **Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, Ley 80 de 1993 según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.**
Parágrafo 1 Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el Contratista, éste renunciará a la ejecución del Contratoprevia autorización escrita de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS Y GASTOS. Los gastos por concepto de garantías, estampillas departamentales, distritales y cualquier otro que demande el contrato, correrán a cargo del Contratista, y estos deberán constituirse en los plazos establecidos en el Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023 (Estatutode Contratación).

Nota: Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar y cargar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del Contrato a persona natural o jurídica

alguna, sin la previa autorización de la Universidad. La contravención a esta prohibición por el Contratista dará derecho a la Universidad de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y exigir el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: 1) Estudios y Documentos Previos, 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3) Certificado de Registro Presupuestal, 4) Cotización y propuesta presentada por la contratista aceptada por la Universidad, 5) Manual de Contratación de la Universidad y demás documentos que suscriban las partes del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERSONAL DEL CONTRATISTA. La UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO no contrae relación laboral alguna con el contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal necesario para la ejecución de este contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la UNIVERSIDAD adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Asimismo, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar yServicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, la UNIVERSIDAD adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 y art. 10 de la ley 828 de 2003.

Parágrafo 1. La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN. Cualquier subcontratación que EL CONTRATISTA pretenda hacer para la ejecución del Contrato, deberá ser aprobada expresa y escrita, previamente por LA UNIVERSIDAD. En caso de ser aprobado expresamente por la universidad, EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas, de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia será responsable solidariamente con el subcontratista por los perjuicios de toda índole que LA UNIVERSIDAD, sus clientes o usuarios puedan sufrircomo consecuencia de la labor del subcontratista. Los subcontratos no eximirán AL CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales ni las atenuara. LA

UNIVERSIDAD noasumirá ninguna obligación directa o indirecta con el subcontratista, ni está en la obligaciónde tener ningún contacto o entendimiento con los subcontratistas, siendo EL CONTRATISTA el directamente obligado a responder ante LA UNIVERSIDAD por la actividad subcontratada como si fuere el directo ejecutor de la misma; en los subcontratos se deberá consignar expresamente esta circunstancia. En todo caso LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de exigirle AL CONTRATISTA, de ser procedente, que reasuma el cumplimiento dela obligación subcontratada, o el cambio del subcontratista, sin que se derive responsabilidad de ninguna clase para LA UNIVERSIDAD. En tal evento, EL CONTRATISTA deberá proceder dentro de tres (03) días calendarios siguientes a la comunicación de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del contrato, podrá ser sometida, de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativade conflictos y los demás previstos en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo Superior No. 0000023 del 27 de noviembre de 2023 y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El Contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución requiere: a) El registro presupuestal. b) La constitución de las garantías por cuenta del Contratista y aprobación de las mismas por parte de la Universidad, c) la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa pertinente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico.

Proyectó: DMP
Revisó: Jefe de Gestión de Compras
Jefe Oficina Asesoría Jurídica